



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR “MCE INEM”
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN “SINEM”
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR, COLOMBIA

© Reservados todos los derechos de autor

“No se permite la adopción, el uso, la implementación o reproducción de este libro o Manual de Convivencia Escolar, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa y expresa del autor”.

“La violación de las normas relacionadas con los derechos de autor genera responsabilidades de tipo penal”.



ACUERDO No. 08 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA Y ADOPTA LA REVISIÓN, CAMBIOS Y AJUSTES PARA EL TEXTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES – INEM CARTAGENA”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES – INEM CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1075 de mayo de 2015, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año y,

CONSIDERANDO QUE:

- ❖ El Rector de la Institución Educativa JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES – INEM CARTAGENA, presentó la iniciativa al Consejo Directivo de ajustar el Manual de Convivencia “MCE INEM” hasta ahora vigente para los estamentos que conforman la Institución.
- ❖ El artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 del 2015, sección 5 establece las funciones del Consejo Directivo, en especial el numeral C, concerniente al Manual de Convivencia.
- ❖ La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- ❖ La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87, y así mismo el Decreto 1075 en la sección 4, artículo 2.3.3.1.4.4 establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, para todos los establecimientos educativos, como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional.
- ❖ Que el mismo Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, establece en particular los aspectos que debe contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.
- ❖ El Manual de Convivencia vigente hasta la fecha, fue revisado y ajustado según los requerimientos de la normatividad legal y constitucional por los estamentos de la comunidad educativa

ACUERDA:

ARTICULO 1: Adoptar y aprobar los ajustes y modificaciones realizados al Manual de Convivencia para la Institución Educativa JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES – INEM CARTAGENA, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 2: Entregar, publicar y divulgar el Manual de Convivencia Escolar, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de página web, correo electrónico, redes sociales e impresión física del mismo.

ARTICULO 3: El Manual de Convivencia Escolar rige a partir del 22 de septiembre del 2025, y deroga el Manual anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
INEM CARTAGENA

ARIDES SANDOVAL PEÑATA

Rector

(original firmado)

JHON JAIRO JACOME

Representante de los exalumnos

(original firmado)

HARRY HAWKINS MORALES

Representante Padres de Familia

(original firmado)

ANGEL BARRETO MORA

Representante padres de familia

ORLANDO MENDOZA SIERRA

Representante Docentes

(original firmado)

RUTH FLOREZ FARAK

Representante Docentes

(original firmado)

SAMUEL QUERO VILLACINO

Representante de los Estudiantes

(original firmado)

LILIANA CABARCAS MAZA

Representante del Sector Productivo.

(original firmado)



CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Capítulo 1. Definiciones.

Capítulo 2. Principios del sistema.

Capítulo 3. Responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Capítulo 5. Infracciones administrativas, sanciones e incentivos

Capítulo 6. La familia.

Capítulo 7. Derechos y deberes de los alumnos.

Capítulo 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente capítulo. Incluye el proceso de elección del(la) personero(a) y contralor(a) de los estudiantes.

Capítulo 9. El Comité Escolar de Convivencia.

Capítulo 10. Situaciones que afectan la convivencia escolar y su protocolo de atención.

Capítulo 11. Procesos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad.

Capítulo 12. Componente de atención

Capítulo 13. Acciones y medidas pedagógicas en caso de incidencias académicas y/o disciplinarias.

Capítulo 14. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Capítulo 15. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado de medio ambiente escolar.

Capítulo 16. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.



I. ENFOQUES

Dentro del Manual de Convivencia se contemplan los siguientes enfoques:

- A. ENFOQUE DE DERECHOS:** parte de reconocer a las personas como ciudadanos y ciudadanas libres, para los cuales el Estado es el garante de la promoción, defensa y protección de los derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos. En esta medida, la perspectiva de derechos implica crear las condiciones, tanto materiales como simbólicas, para que las personas de los sectores LGBTQ+ ejerzan plenamente sus derechos y para que por ninguna circunstancia o razón la identidad de género o la orientación sexual sean usadas como condición para discriminar o excluir a ninguna persona.
- B. ENFOQUE DIFERENCIAL:** reconocimiento de las condiciones de desigualdad social, económica, cultural, entre otras, en algunos grupos poblacionales que históricamente han sido marginados, excluidos, desprotegidos en términos del ejercicio, reconocimiento y garantía de los derechos o que se encuentran en situaciones de desigualdad y/o inequidades manifiestas y que requieren de acciones específicas en pos del desarrollo de su autonomía, de su inclusión y de la justicia social, para que puedan acceder en términos de igualdad de oportunidad a los bienes y servicios de los que goza la sociedad en general.
- C. PERSPECTIVA INTERSECCIONAL:** reconoce que las y los sujetos están atravesados por distintos sistemas de opresión y discriminación por motivo de: xenofobia, regionalismo, sexo/genero, raza/realización/racismo, etnicidad, clase, edad entre otros, por lo que imponen una atención integral y de protección, promoción y defensa de los derechos teniendo en cuenta la multidimensionalidad de las y los sujetos de las políticas públicas.
- D. LOS ENFOQUES DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO:** hacen referencia al cambio de punto de vista hetero centrado, por un punto de vista que reconozca distintas formas políticas y emocionales de la sexualidad y que son divergentes respecto a las personas por la heterosexualidad como institución política y económica.



II. ACUERDOS INSTITUCIONALES:

El presente documento corresponde a un acuerdo institucional que representa los aspectos generales para garantizar que el proceso educativo de los estudiantes se establezca bajo las condiciones idóneas acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia, que tiene en cuenta la integridad, el buen trato y, la filosofía de los valores Inemitas.

A. HORARIOS INSTITUCIONALES:

- ❖ Cumplir con los horarios establecidos dentro de la normativa institucional.
- ❖ Asistir a la institución y a cada clase de acuerdo con los horarios de entrada y salida de la institución.
- ❖ En caso de inasistencia, justificar por escrito, la ausencia a la jornada escolar.
- ❖ Abstenerse de ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable, o ausentarse de la Institución Educativa sin la autorización de la autoridad respectiva.
- ❖ Abstenerse de quedarse en los pasillos o fuera de la clase asignada.
- ❖ Evitar permanecer o entrar en las aulas durante descansos pedagógicos
- ❖ Ingresar y permanecer en la Institución solo con autorización o acompañamiento del docente y/o directivo, fuera de la jornada escolar.
- ❖ Presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y en ningún caso desplazarse a sitios diferentes.
- ❖ Abstenerse de utilizar vías de entrada o salida diferentes a las asignadas para los estudiantes.
- ❖ El estudiante que por algún motivo tenga la necesidad de retirarse de la institución en horas de clase, o durante el desarrollo de alguna actividad programada por la institución, solo podrá hacerlo en compañía de su padre o acudiente previa autorización de la coordinación de convivencia.

B. UNIFORME:

- ❖ Portar debidamente el uniforme dentro y fuera de la Institución Educativa conforme a lo establecido por la Institución.
- ❖ Evitar el consumo de licor, vaper o cigarrillo dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme.
- ❖ Abstenerse del préstamo de prendas o documentos de uso institucional a personas extrañas o desvinculadas de la institución para ingresar a ella.
- ❖ Abstenerse de promover actos que afecten la convivencia en cualquier sitio de la Institución Educativa o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución, por ejemplo, las peleas callejeras.
- ❖ Los docentes y los padres deben dar ejemplo a la hora de vestir adecuadamente al ingresar a la Institución Educativa.

C. USO DE ESPACIOS INSTITUCIONALES:

- ❖ Cuidar y preservar los útiles y enseres de la Institución Educativa.
- ❖ Utilizar las escaleras, pasillos, y espacios comunes de manera adecuada, evitando correr o exponer la integridad física propia o la de sus compañeros.
- ❖ El padre o acudiente autoriza a la institución a movilizar a los estudiantes en caso de accidente al servicio de salud cuando sea necesario.
- ❖ Abstenerse de abuchear, silbar, y ridiculizar en cualquier actividad escolar dentro o fuera de la institución.
- ❖ Abstenerse de ingerir alimentos en las salas de informática, laboratorio y biblioteca.
- ❖ Usar balones y otros implementos deportivos solo en los espacios y/o horarios establecidos autorizados para tal fin.
- ❖ Abstenerse de manifestar actitudes de irrespeto como: gestos, palabras soeces entre otras, en la Institución Educativa o cualquier lugar contra padres/ acudientes, estudiantes, docentes, directivos y trabajadores de la Institución.
- ❖ Abstenerse de participar en actos que destruyan los bienes de la Institución y sus alrededores.
- ❖ Abstenerse de crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras de basura dentro o fuera del aula, enredar el ambiente con sustancias de olor desagradable.
- ❖ Cumplir con el reglamento establecido para la biblioteca, sala de cómputo, tienda escolar, laboratorio, restaurante, parqueadero, etc.
- ❖ Participar de las actividades propuestas por la institución: actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, salidas a lugares turísticos y culturales



(con reconocimiento a la libertad de credos y a las discapacidades).

- ❖ Abstenerse de transitar en bicicleta, patineta, motos o cualquier otro tipo de vehículo dentro de la institución.
- ❖ Evitar el ingreso de estudiantes a las salas de maestros sin autorización.
- ❖ Abstenerse de permanecer en los patios, corredores o cualquier otro lugar durante las horas de clase.
- ❖ Abstenerse de celebrar festejos y cumpleaños, utilizando agua, huevo, harina, entre otros, tanto dentro o fuera de la Institución, portando el uniforme y afectando así la integridad física o la buena imagen del INEM.
- ❖ Depositar la basura en los espacios destinados.
- ❖ Respetar los símbolos patrios, institucionales, e imágenes religiosas.
- ❖ Ingresar a buscar información de su hijo o acudiente en los horarios establecidos o acordados con anterioridad.

D. MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

- ❖ Abstenerse de traer a la institución educativa radios, grabadoras, celulares, beeper, láser, reproductores portátiles de CD, audífonos, vaper, balones, juguetes o cualquier otro elemento distractor durante las clases o fuera de ella. En ningún caso la institución se hará responsable, por pérdida, robo o daño de cualquiera de estos elementos.
- ❖ Abstenerse de traer a la institución joyas, accesorios o cualquier objeto de valor. En ningún caso la institución se hace responsable de pérdida, robo o daño.
- ❖ Abstenerse de traer objetos a la Institución que no sean indispensables para llevar a cabo actividades académicas u otras similares.
- ❖ Abstenerse de esconder maletas o utensilios de los compañeros o de otras personas.
- ❖ Abstenerse de hacer uso inadecuado del Internet dentro de la Institución.
- ❖ Evitar escupir, manchar o rayar: pupitres, tableros, paredes, pasamanos u otros espacios de la Institución.
- ❖ Abstenerse de traer a la Institución Educativa material pornográfico para exhibirlo o comercializarlo.

E. COMPORTAMENTALES Y DE CONVIVENCIA

- ❖ Acatar los llamados de atención en materia académica o disciplinaria.
- ❖ Cumplir con el conducto regular.
- ❖ Evitar colocar o decir apodos a compañeros o cualquier persona de la Institución.
- ❖ Evitar arrojar objetos o sustancias a los compañeros en la institución.
- ❖ Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga el plantel y entregar las circulares pertinentes.
- ❖ Abstenerse de romper y tirar evaluaciones, trabajos o enseres con gestos que expresan irrespeto.
- ❖ Abstenerse de alterar y falsificar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio o firmas de sus padres y docentes entre otros.
- ❖ No está permitido hacer o intentar hacer fraude en las evaluaciones.
- ❖ Abstenerse de adoptar una actitud cómplice ante situaciones o comportamientos que vayan en contra de los valores institucionales.
- ❖ Evitar utilizar el nombre de la Institución Educativa sin autorización de la Rectoría para efectuar rifas, paseos, bailes u otras actividades.
- ❖ Abstenerse de usar el uniforme y/o escudo institucional para la grabación o difusión de videos, imágenes o cualquier otro tipo de contenido en redes sociales o plataformas digitales, cuando estos atenten contra el buen nombre, la dignidad, los principios o la imagen de la institución educativa.
- ❖ Abstenerse en su calidad de docente, padre, acudiente o estudiante de tomar fotos y videos a cualquier miembro de la comunidad educativa y de publicarlos sin el consentimiento por escrito del padre, madre o acudiente.
- ❖ El padre o acudiente autoriza el uso de fotografías y videos de estudiantes sólo con fines institucionales, pedagógicos y educativos.
- ❖ Asistir como padre de familia y/o acudiente a las reuniones programadas por la institución en la fecha y horarios establecidos. En caso inasistencia del padre de familia y/o acudiente, el estudiante respectivo no podrá ingresar al aula hasta tanto el padre de familia se ponga al día con el compromiso.

INSTITUCION EDUCATIVA “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto N° 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

“IMPULSO AL DESARROLLO CON LA EDUCACION MODERNA



- ❖ El padre de familia o acudiente debe conocer sus responsabilidades y derechos dentro del manual.
- ❖ El padre de familia o acudiente respetará a los integrantes de la comunidad educativa
- ❖ Evitar demostraciones amorosas con contenido erótico y sexual explícito dentro del establecimiento educativo.

Nota: El incumplimiento de algunos de estos acuerdos genera acciones pedagógicas, restaurativas, y acciones de no repetición, conforme al debido proceso institucional.

Firmas

Estudiante

Padre y/o acudiente



III. PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INEMITA

De todas las formas políticas conocidas por la humanidad, la DEMOCRACIA es la que mayor esfuerzo demuestra en la búsqueda de la libertad, la igualdad, la fraternidad de los pueblos y el respeto por los Derechos Humanos. Sin embargo, la democracia por sí sola no basta, ha sido necesario que, en el transcurso de los tiempos, esta forma de vida y de gobierno haya vivido múltiples transformaciones, hasta llegar a lo que hoy en día tenemos en nuestro país: una Democracia Constitucional, es decir, una Democracia con una Constitución Política.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa "INEM" José Manuel Rodríguez Torices, constituye el equivalente a nivel de escuela, lo que la Constitución Política es para los colombianos. En él se encuentra plasmada la misión y visión de la Institución, su intención pedagógica y la manera como a través del diálogo, la concertación y la negociación, se construyen los aprendizajes para una adecuada convivencia social.

La Institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena, fomenta la autonomía, la fraternidad y el respeto mutuo como medio eficaz para asumir responsablemente actitudes positivas, orientando una disciplina motivada y formativa producto de la convicción y de la razón de una sana convivencia y no por la presión del castigo. En consonancia con esta filosofía, las sanciones serán de carácter formativo para que contribuyan a los procesos de mejoramiento actitudinal, teniendo en cuenta la edad del estudiante y el contexto que le rodea.

Este documento es el sustento de un **PACTO DE CONVIVENCIA**, que ha de ser suscrito por cada uno de los miembros de la comunidad educativa; no es un documento acabado, ya que está en permanente construcción, no sólo en su formulación conceptual sino también en la actitud vivencial de todos los que convivimos en la Institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices. De esta manera el proceso educativo será un vigoroso impulso al desarrollo de nuestra comunidad.

Con todo aprecio a mi comunidad educativa:

Arides Sandoval Peña

Maestro Rector.



IV. SIMBOLOS DEL INEM LA BANDERA

A. LA BANDERA.

Los colores de la bandera simbolizan: **EL VERDE** la **ESPERANZA**, la cual representa la confianza de la formación en sus aulas y talleres de hombres y mujeres libres, de buenas costumbres y competentes para continuar su proceso educativo. El **BLANCO** representa el valor supremo: **LA PAZ**. El estudiante inemita debe privilegiar el dialogo, la tolerancia, apartar el egoísmo y aprender a resolver pacíficamente todo tipo de conflictos.



- B. **EL ESCUDO:** En él se aprecian los íconos representativos de la ciencia y de la tecnología. Significan la materialización de estas dos columnas del desarrollo social, que impulsan al desarrollo económico y social de la comunidad.





C. EL HIMNO

Desde su coro es una invitación a los niños y jóvenes a que sean valientes, a que luchen por la paz, por la justicia y tener así una mejor sociedad. Cada una de sus estrofas es un canto a la democracia, un rechazo al autoritarismo, una invitación a que los muchachos y aun los mayores se dediquen al estudio y al trabajo: "**En el campo y la ciudad la abundancia hemos de ver, si al estudio y al trabajo nos sabemos ofrecer**".

Coro

Arriba valientes muchachos!
Arriba, estudiantes del INEM!
Por una mejor sociedad
Hay que luchar, hay que vencer (bis).

Somos los hijos del pueblo
anhelantes del saber
nos haremos hombres libres
En el aula y en el taller

Condenamos la injusticia
Y el abuso del poder
Lucharemos por la paz
Y habrá un nuevo amanecer.

En el campo y la ciudad
la abundancia hemos de ver
si al estudio y al trabajo
Nos sabremos ofrecer.

El futuro será nuestro
En la unión está el poder.
Nunca atrás, mis compañeros
Adelante hasta vencer.

Letra: Everardo Ramirez Toro.
Música: Bonifacio Bautista



V. UNIFORMES

A. UNIFORME DE DIARIO:

Estudiantes mujeres: Camisa blanca, Jumper azul, medias blancas y zapatos negros.

Estudiantes hombres: Camisa blanca, patalon azul, medias blancas y zapatos negros.

B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FISICA :

Esta compuesto por camiseta blanca disitintiva de la institución y susadera verde.

C. UNIFORME DE MEDIA TECNICA:

Los estudiantes de las modalidades de media técnica podrán establecer un suéter distintivo con el escudo de la institución y los logos de las entidades técnicas y/o tecnológicas articuladas a los procesos, de uso único y exclusivo para las clases correspondientes a la media técnica.

D. UNIFORME MODALIDAD INDUSTRIAL :

Los estudiantes de modalidad industrial se le autoriza el uso de jeans, camiseta manga larga, casco y botas para su protección.

E. UNIFORME NOCTURNA:

Los estudiantes de la nocturna usarán la camiseta de la institución y jeans.

PARÁGRAFO 1. El uso de la pantaloneta será requerido únicamente en aquellas actividades físicas que así lo determinen los docentes a cargo.

PARÁGRAFO 2. Los uniformes son requeridos para la identificación, seguridad y protección de los estudiantes de la Institución, su uso responde a garantías institucionales y considera los enfoques.



CAPÍTULO 1.

1.- DEFINICIONES:

1.1.- COMPETENCIAS CIUDADANAS: es una de las facultades básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

1.2.- EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

1.3.- ACOSO ESCOLAR O BULLYING: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

1.4.- CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

(Ley 1620 de 2013, Artículo 2)

1.5.- CONFLICTOS: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

1.6.- CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- a. **AGRESIÓN ESCOLAR:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros.
- b. **AGRESIÓN FÍSICA:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, escupir a cualquier miembro de la comunidad educativa entre otras.
- c. **AGRESIÓN VERBAL:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- d. **AGRESIÓN GESTUAL:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- e. **AGRESIÓN RELACIONAL:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



- f. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- g. **VIOLENCIA SEXUAL:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor*".
- h. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- j. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- k. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO 2

2.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

2.1.- PARTICIPACIÓN: en virtud de este principio la I.E. INEM José Manuel Rodríguez Torices de Cartagena garantiza una participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2.2.- CORRESPONSABILIDAD: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

2.3.- AUTONOMÍA: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

2.4.- DIVERSIDAD: el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

2.5.- INCLUSIÓN: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.



2.6.- INTEGRALIDAD: la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes." (*Ley 1620 de 2013, Artículo 5*)

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

3.1.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de los establecimientos educativos:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a toda la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, conforme a la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

(*Ley 1620 de 2013, Artículo 17*)



3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- f. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- g. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- h. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- i. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- j. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- k. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- l. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

3.3. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

3.4.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso



sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

- c. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- d. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- e. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- f. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- g. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas
- h. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- i. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- j. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

3.5.- PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES:

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar."

(Ley 1098 de 2006, Artículos 42, 43, 44 y 45)

CAPITULO 4

EL SECTOR EDUCATIVO Y LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

4.1.- IDENTIFICACIÓN TEMPRANA EN AULA.:

Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

4.2.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

4.3.- ACREDITACIÓN:



Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes. Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

4.4.- CÁTEDRA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD:

Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

(Ley 1146 de 2007, Artículos 11, 12, 13 y 14)

4.5.- RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- c. Liderar la revisión y el ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, de manera anual, mediante un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a toda la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

(Ley 1620 de 2013, Artículo 18)

4.6.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del



establecimiento educativo.

d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

(Ley 1620 de 2013, Artículo 19).

4.7. EL GOBIERNO NACIONAL DEFINIRÁ LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL CUENTEN CON ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA PARA LOS ESTUDIANTES:

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral, deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

(Ley 1620 de 2013, Artículo 32)

CAPÍTULO 5

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E INCENTIVOS

5.1.- SANCIONES: las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

5.2.- DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: en las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

(Ley 1620 de 2013, Artículos 35, 36, 37 y 38)



5.3.- INFORMES O QUEJAS: cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.13)

CAPÍTULO 6. LA FAMILIA

6.1.- PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

(Ley 1620 de 2013, Artículo 22)

6.2.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados



para prestar el servicio educativo;

- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

6.3.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo; contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- d. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- e. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- f. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- g. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

(Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.4.2. y 2.3.4.3.)

Parágrafo: en caso de no cumplir con los deberes y las garantías de protección de los menores por parte de la familia, se



contactará al ICBF conforme con lo establecido en la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia que establece:

Medidas de protección:

La ley establece mecanismos de protección en caso de que los derechos de los menores sean vulnerados o amenazados, como la activación de procesos de restablecimiento de derechos y la posibilidad de tomar medidas provisionales o definitivas para garantizar la protección del niño, niña o adolescente

Procesos de restablecimiento de derechos:

La ley establece un procedimiento para el restablecimiento de los derechos de los menores en caso de que sean vulnerados o amenazados, incluyendo la posibilidad de tomar medidas provisionales o definitivas para protegerlos.

CAPÍTULO 7

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

7.1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS: (*Convención sobre los Derechos del Niño*)

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

Derecho a un nombre, a una nacionalidad y a conocer y ser cuidado por sus padres.

Derecho a su identidad.

Derecho a no ser separado de sus padres.

Derecho a la reunificación familiar.

Derecho a no ser trasladado ni retenido ilícitamente en el extranjero.

Derecho de expresar su opinión libremente y de ser escuchado.

Derecho a la libertad de expresión.

Derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Derecho a la libertad de asociación y reunión.

Derecho a su vida privada, honra y reputación.

Derecho al acceso a la información.

Derecho al reconocimiento de que ambos padres tienen obligaciones en su crianza y desarrollo.

Derecho a la protección contra el abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación, y abuso sexual.

Derecho a la protección del estado cuando está privado del medio familiar.

Derecho a la adopción.

Derecho al estatuto de refugiado.

Derecho a una vida plena y decente para niños con discapacidad.

Derecho al más alto nivel de salud.

Derecho a examen periódico cuando esté internado.

Derecho a beneficiarse de la seguridad social.

Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Derecho a la educación.

Derecho a una educación encaminada a desarrollar su capacidad mental y física, y a inculcar el respeto por los derechos humanos y por sus padres.

Derecho a cultura, su religión y su idioma.

Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, a la recreación, y a la vida cultural y artística.

Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo peligroso.

Derecho a la protección contra el uso, producción y tráfico ilícito de estupefacientes.



Derecho a la protección contra la explotación y abuso sexual.

Derecho a la protección contra el secuestro, venta o trata de niños.

Derecho a la protección contra todas las demás formas de explotación.

Derecho a la protección contra la tortura y otros tratos y penas crueles.

Derecho a que se respeten las normas del derecho internacional humanitario aplicables en conflictos armados.

Derecho a la recuperación y la reintegración social.

Derecho al debido proceso en caso de presunta infracción de la ley penal.

Derecho a la aplicación de la norma más favorable.

Derecho a que el estado dé a conocer ampliamente la convención por medios eficaces y apropiados, tanto a adultos como a niños.

7.2.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores". "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

(Constitución Política de Colombia, Artículo 44)

7.3.- INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES:

"Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes". Ley 1098 de 2006, Artículo 8)

7.4.- PREVALENCIA DE LOS DERECHOS:

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. ***"en caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente"***.

(Ley 1098 de 2006, Artículo 9)

7.5.- DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL:

"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario"

"Para los efectos de este código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

(Ley 1098 de 2006, Artículo 18).



7.6.- DEBERES DE LOS ALUMNOS:

- a. Respetar los derechos de los estudiantes y los derechos de los demás.
- b. Respetar y cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad colombiana, el presente Manual de Convivencia escolar, y los demás reglamentos y disposiciones de la Institución.
- c. Tratar a los demás estudiantes, a los padres de familia, a los profesores, al personal administrativo y directivo, en general a los demás, como le gustaría que lo trataran.
- d. Saludar y despedirse correctamente.
- e. Al entrar o salir de la institución educativa, hacerlo de forma ordenada.
- f. Hablar en un tono de voz moderado, adecuado, respetuoso, no gritando.
- g. Portar correctamente los uniformes autorizados por la institución educativa, excepto cuando los padres no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos (*Directiva MEN No.07 de 2010 y Circular No.03 de 2014*).
- h. Mantener la higiene personal.
- i. Mantener el orden y el aseo dentro de la institución educativa.
- j. Cuidar los muebles, inmuebles, implementos, equipos y bienes de la institución educativa.
- k. Respetar que otros niños piensen diferente, sin enojarse por eso.
- l. Pedir permiso si desea usar un útil o juguete que no es suyo.
- ll. Seguir las reglas que la persona responsable de la actividad haya establecido para el desarrollo de la actividad.
- m. No ingresar ni permanecer en el aula de clase o en cualquier lugar de la institución educativa, sin autorización.
- n. Abstenerse de participar en juegos en los que haya apuestas.
- Ñ. Evitar evadirse o ausentarse de la clase o de la institución educativa sin autorización.
- o. Procurar llegar puntualmente a la clase y esperar al profesor en silencio y en orden hasta que llegue.
- p. Entrar o salir del aula de clase, de forma ordenada.
- q. Seguir las reglas que el profesor haya establecido para el desarrollo de la clase.
- r. Una vez que la clase ha empezado, el estudiante no podrá retirarse, sin autorización del profesor.
- s. Sentarse correctamente en el asiento.
- t. Tener una actitud respetuosa y atenta durante las clases.
- u. Caminar y no correr dentro del aula de clase.
- v. Traer material de trabajo propio para las actividades en clase, cuidándolo y respetando el de los demás compañeros.
- w. Comportarse en clase correctamente, sin hablar con los demás compañeros y escuchando con respeto y atención al profesor y a sus compañeros de clase.
- x. Evitar hablar dentro de la clase, sin autorización del profesor si interrumpe el proceso pedagógico de los estudiantes
- y. Abstenerse de hacer ruidos dentro de la clase con intención de interrumpir el desarrollo de la misma.
- z. Mantener apagada la Tablet, celular ó cualquier dispositivo electrónico, durante la clase, excepto cuando el docente responsable de la clase autorice el uso del dispositivo electrónico para uso académico.
- aa. Abstenerse de levantarse del puesto dentro de la clase, sin autorización del profesor.
- bb. Evitar hacer e incitar el desorden.
- cc. Abstenerse de interrumpir el desarrollo de la clase.
- dd. Respetar y no interrumpir a la otra persona que está hablando en la clase.
- ee. Si el estudiante desea participar en la clase, deberá levantar la mano para pedir la palabra, esperar el turno, y esperar hasta que el profesor lo autorice para hablar.
- ff. No consumir, ni vender, ni distribuir spa (sustancias psicoactivas incluidos los cigarrillos electrónicos o de cualquier tipo y el



alcohol) .

7.7. - DEBERES DE LOS ALUMNOS FRENTE AL USO DE TELÉFONOS CELULARES:

(Basado en la Ley 2170 de 2021).

Abstenerse de traer el celular a la institución, en caso de traerlo se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

Los estudiantes evitara usar el celular en clases sin autorización del docente.

El celular podrá ser usado en clase por parte del estudiante en dos casos: el primero, dentro de la clase cuando el docente responsable de la clase lo autorice para uso académico, luego de lo cual el alumno deberá guardar el celular nuevamente, y, segundo, cuando el estudiante necesite comunicarse de manera urgente con los padres o acudientes, caso en el cual el estudiante podrá solicitar autorización a un docente o directivo de la institución educativa para usar el celular, luego de lo cual, deberá guardar el celular nuevamente.

Si algún estudiante no tiene celular para realizar la actividad que se programe, el docente organizará la manera para que todos puedan participar y desarrollar la actividad.

El estudiante tiene el deber de atender el llamado verbal de mantener el celular guardado y en silencio durante las clases, el uso inadecuado del celular de forma reiterada amerita medidas pedagógicas de incidencias disciplinarias.

El maestro le indicará al estudiante el guardar el celular y no uso de este en la clase de no ser requerido, este podrá realizar amonestación verbal en caso de que el estudiante use el celular sin autorización, si hay reincidencia el docente podrá conducir al estudiante a la coordinación para la mediación y el compromiso, se citará a los padres con posterioridad en caso de incurrir en la misma conducta para establecer compromisos, en caso de comportamiento repetitivo, se tendrá en cuenta el proceso disciplinario. (ver capítulo 13)

La Institución Educativa dispondrá una línea de celular a través de la cual los padres de familia podrán comunicarse con algún representante de la Institución Educativa en caso de urgencia.

Parágrafo: La institución educativa no se hace responsable por la pérdida, extravío o daño de teléfonos celulares de los estudiantes.

7.8. CONDUCTO REGULAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES:

En caso de incumplimiento de alguno de los anteriores deberes por parte de los alumnos, los docentes o el personal directivo podrán tomar una o varias de las siguientes medidas para establecer el orden:

- a. Llamado de atención verbal al estudiante.
- b. Anotación en el observador del estudiante.
- c. Informar al coordinador de la institución educativa.
- d. Informar a los padres del estudiante.

CAPÍTULO 8

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y PARA LA ESCOGENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS ORGANOS COLEGIADOS. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

8.1. ORGANOS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Según lo dispuesto en el artículo 6o. De la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.



Lo componen de los siguientes estamentos:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.
- f. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente capítulo. Artículo 2.3.3.1.5.1. Decreto 1075 de 2015)

8.2. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR:

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM Cartagena se regirá por las normas establecidas en la ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

8.3. ÓRGANOS QUE COMPONEN EL GOBIERNO ESCOLAR:

El gobierno escolar en la Institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices de Cartagena estará constituido por los siguientes órganos:

- a. El Consejo Directivo, como instancia máxima de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
- c. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- d. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

8.4. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Se reúne obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. (**Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.4.)**

8.5. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

¿Quiénes integran el Consejo Directivo?

- a. El rector.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes u otro medio acordado por la Registraduría Escolar
- c. Dos representantes de los padres de familia, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del Decreto 1075 del 2015.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.



- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

(Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.1.5.4. y 2.3.4.7.)

8.6. ¿QUIÉN PRESIDE EL CONSEJO DIRECTIVO?

El rector. **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.)**

8.7. ¿QUIÉN Y CUÁNDO CONVOCA EL CONSEJO DIRECTIVO?

El rector convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.)

8.8. ¿CUÁNDO DEBE QUEDAR INTEGRADO EL CONSEJO DIRECTIVO?

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.)

8.9. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a.- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b.- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c.- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d.- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e.- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f.- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g.- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Distrital, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h.- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
- i.- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j.- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k.- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l.- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- ll.- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- m.- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- n.- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de otras fuentes públicas o privadas legalmente autorizados.



ñ.- Darse su propio reglamento.

8.10.- ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado por:

- a. El rector quien lo preside.
- b. Los directivos docentes, y,
- c. Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7.)

8.11. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional, PEI.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad vigente.
- c. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional."

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7.)

8.12. ELECCIÓN DE LOS DOCENTES AL CONSEJO ACADÉMICO:

Al inicio de cada año lectivo se reúnen las áreas y departamentos y escogen su jefe de área que oficia de representante de la misma ante el Consejo Académico.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.)

8.13. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

¿Qué es el Consejo de Padres?

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. **(Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.)**

8.14: CONFORMACION DEL CONSEJO DE PADRES:

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.5.)**

8.15: ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES:

La elección de los miembros del Consejo de Padres se realizará en primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes.

8.16. PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES:



La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

8.17: ELECCIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PADRES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. **(Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.8.)**

Los dos representantes del Consejo de Padres ante el Consejo Directivo podrán elegirse en la misma fecha de la convocatoria para elegir a los miembros del Consejo de Padres.

8.18. OBLIGATORIEDAD DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES:

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

8.19. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado;
 - b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
 - c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
 - d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
 - e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
 - f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
 - g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la ley;
 - h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
 - i. Presentar las propuestas de modificación del P.E.I. que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2., y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 del 2015.
 - j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con las excepciones consagradas en la ley.
 - k. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.
 - l. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización de éste cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.
- (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.7.)**

8.20. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. **(Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.12.)**

8.21. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:



Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo. **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.).**

8.22. CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES PARA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES ¿Cómo se eligen los miembros del Consejo de Estudiantes?

Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.)**

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.)

Nota. El Consejo Directivo deberá hacer la convocatoria; si no hay Consejo Directivo al inicio del año escolar, el rector podrá hacer la convocatoria para la elección de los miembros del Consejo de Estudiantes.

8.23. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

El representante del Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo podrá elegirse en la misma fecha de la convocatoria para la elección de los miembros del Consejo de Estudiantes.

8.24. EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo siempre ha de ser un estudiante de grado 11°

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.)

8.25.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.”

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.)

8.26.- EL (LA) PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES:

El(La) personero(a) de los estudiantes será un alumno(a) que curse grado 11° y es el encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11.)

8.27.- ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual.



(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11.)

8.28.- FUNCIONES DEL PERSONERO:

- a.- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b.- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c.- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d.- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

8.29: INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONERO:

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11.)*

8.30.- EL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

Acogiendo lo dispuesto en la normatividad vigente se crea la figura del Contralor Estudiantil al igual que en todas las instituciones educativas de Colombia del nivel nacional, departamental, municipal y distrital de carácter oficial

8.31.- FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

- a. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- b. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- c. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- d. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- e. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

8.32.- ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático por mayoría de votos.

(Ley 2195 de 2022)



ARTÍCULO 9. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

9.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia de la Institución José Manuel Rodríguez Torices está conformado así:

- a. El rector, quien preside el Comité Escolar de Convivencia.
- b. El o la personero estudiantil.
- c. Un (1) docente con función de orientación.
- d. Un (1) coordinador de convivencia.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. (2) docentes escogidos en Asamblea General de Docentes. Preferiblemente que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
- h. Un invitado con voz, pero sin votos.

(Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965, ambos del 2013.)

9.2. OBLIGATORIEDAD DE CONFORMAR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.2.3.1.)**

9.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar



informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.”(Ley 1620 de 2013, Artículo 13)

9.4. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria mínimo cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.2.3.2)

CAPITULO 10. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

10.1. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:



10.2. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 septiembre de 2013 la cual establece o clasifica las situaciones en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

SITUACIÓN TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud: APODOS, BURLAS,



SABOTEO y otros que se presente según su definición.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

Se entiende por protocolo a los pasos que se deben seguir para resolver una situación, que en este caso son los siguientes:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices de Cartagena.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en los involucrados y se dejará constancia de lo actuado en un acta que se remitirá al coordinador de disciplina.
3. Los encargados realizar este protocolo serán los docentes responsables que haya presenciado el hecho. El docente conocedor de la situación debe atenderla de manera inmediata.
4. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá informar de dicha situación y se guardará confidencialidad de la persona que informe, si es necesario.
5. Dado el caso un estudiante o estudiantes, hayan presenciado y requiera hacer el reporte del hecho deberá seguir el siguiente proceso: primero dirigirse al docente encargado del área en el momento en que se desarrolló la situación tipo I, si no había docente en el momento, se dirigirá al director de grupo, si la situación no es atendida por los docentes, se direccionará al coordinador.
6. Las situaciones tipo I requieren mediación y seguimiento para evitar escalar a una situación tipo II, docentes y estudiantes tienen el compromiso de ser mediadores y de verificar el cumplimiento de los compromisos, establecidos en las actas.
7. Las personas involucradas podrán exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los relatos o pruebas necesarias para esclarecer los hechos.
8. Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos a fin de verificar si la reparación fue efectiva o si requiere acudir a los protocolos consagrados en el artículo 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. (ver anexos)
9. Se diligencia los formatos institucionales y se archiva.
10. Si los involucrados no aceptan la mediación o acciones pedagógicas, o incumplen los acuerdos, se tendrá en cuenta las medidas y acciones disciplinarias establecidas. (ver capítulo 13)

SITUACIÓN TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados".

También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes (**Decreto 1965, Art. 39**).

CIBERACOSO/CIBERBULLYING:

También conocido como acoso electrónico o Cyberbullying de acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, Art. 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en sustancias de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la Situación Tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- a. Acoso escolar.
- b. Ciberacoso.
- c. Manifestaciones amorosas con índole sexual o erótico explícito.
- d. Agresión física con lesión o daño en el cuerpo.
- e. Agresión psicológica con afectación a la salud mental.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cualquier miembro de la Institución que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el coordinador de convivencia para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en que no es posible contactar al coordinador, la persona que identifique la situación activará la ruta de referencia a salud bien sea, rector, docente orientador o docente de aula.
3. Se debe adoptar medidas de protección para las personas involucradas y se dejará constancia de dicha actuación y se informará al padre de familia o acudiente sobre la situación presentada, se dejará registro de dicha actuación.
4. La persona que identifique alguna situación Tipo II, informará de manera verbal si es estudiante, primeramente, o por escrito si es docente al coordinador de convivencia, quien realizará el manejo garantizando el debido proceso.
5. El coordinador de convivencia, y el docente orientador, son quienes reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales con los involucrados y sus acudientes si es necesario.
6. Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos si es necesario. En el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Se deberá generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso.
8. El Comité Escolar de Convivencia analizará el tipo de acciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación, como una acción complementaria a la mediación. Generar acciones



restaurativas, (ver acciones sugeridas capítulo 13) ejemplo: Online, para los casos de ciberacoso, se deben retirar por ejemplo las publicaciones intimidadoras, humillantes o difamadoras, etc.

En algunas situaciones se utilizará la mediación como técnica para la resolución de conflictos donde las partes acepten.

9. El Comité Escolar de Convivencia y su representante llevará registro de casos ante el (SIUCE) e internamente, y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular a nivel institucional y generando, además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.
10. Las situaciones tipo II serán resueltas por el Comité de Convivencia Escolar en sus reuniones ordinarias y extraordinarias dependiendo la situación.

PARÁGRAFO 1. Los espacios generados para las personas involucradas, merecen una atención especial, evitando el escalonamiento del conflicto. Se sugiere “Conversaciones individuales con víctimas, agresores, testigos, comunicar a las familias individualmente. Evitar comunicación directa entre familias cuando los ánimos están caldeados” (Chaux E., Bustamante A., Castellanos M., Chaparro. M.P. & Jiménez, M. (2019).

PARÁGRAFO 2. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el debido proceso.

SITUACIÓN TIPO III:

Son todas aquellas constitutivas de delito por la ley colombiana.

Aquellas constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, formación sexual y otras donde se vean vulnerados los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente, establecidas en la constitución y la Ley de infancia y adolescencia (1098 de 2006) y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al Establecimiento Educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, entidades del sector salud y por cualquier otro ente que permita la protección de los derechos fundamentales y el restablecimiento del derecho.

Para la clasificación de Situaciones Tipo III se debe tener en cuenta: que la situación constituya un delito establecido por la ley penal colombiana vigente: Homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro y otras que se tipifiquen según la ley colombiana.

NOTA: En situaciones Tipo III la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag. 113).

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. La persona que idéntica la situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a rectoría/dirección y/o coordinación de convivencia.
3. Simultáneamente se informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (rector) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá



la situación en conocimiento de la Policía Nacional y a la Autoridad externa competente, actuación de la cual se dejará constancia.

5. La obligación de la denuncia proviene del Art. 95 de la Constitución Política de 1991 (...) ante una situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descartará de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del I.E.
6. Una vez llegue los funcionarios de Policía Infancia y Adolescencia y/o sector salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
7. El coordinador de convivencia entregará el reporte de la situación al presidente del comité escolar. El presidente del Comité Escolar de convivencia convocará a una reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.
8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO: En caso de que el estudiante sea acusado de algún delito según la Ley se le aplicará la desescolarización preventiva, con el debido proceso si lo amerita y el acompañamiento psicológico en acompañamiento del padre.

10.3 LISTA DE SITUACIONES TIPO I:

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.6., Numeral 1; la Ley 1098 de 2006, Artículo 18)

PRECISIÓN: Las anteriores conductas hacia miembros de la comunidad educativa; que sean de manera esporádica o por primera vez; que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud y que no revistan las características de la comisión de un delito.

- a. VIOLENCIA VERBAL. Burlarse, insultar, gritar, inventar historias, hacer comentarios ofensivos, discriminar, colocar apodos.
- b. VIOLENCIA SICOLÓGICA. Burlarse, difundir rumores, amenazar.
- c. VIOLENCIA SOCIAL. Excluir, marginar o aislar; ignorar a alguien, no dejarlo participar.
- d. VIOLENCIA RACIAL O POR DISCRIMINACIÓN: Maltratar a una persona por causa de su origen étnico, religión, raza, nacionalidad o cualquier otra característica relacionada de la víctima.
- e. VIOLENCIA POR ORIENTACIÓN SEXUAL. Cuando alguien es maltratado debido a su orientación sexual.
- f. VIOLENCIA POR DISCAPACIDAD. Maltratar a alguien por causa de alguna discapacidad.
- g. VIOLENCIA SEXUAL. Realizar actos sexuales como tocamientos no consentidos, insinuaciones de tipo sexual.
- h. VIOLENCIA FÍSICA. Golpear, patear, empujar, hacer tropezar; esconder o dañar cosas; lanzar objetos a otra persona.
- i. ACTITUDES DE IRRESPETO: Tales como gestos, palabras soeces entre otras, en la institución educativa en cualquier lugar contra estudiantes, docentes, directivos y funcionarios de la institución.



- j. COLOCAR O DECIR APODOS OFENSIVOS, palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros incluyendo insultos, burlas a compañeros o a cualquier persona de la institución.
- k. Afectar negativamente las relaciones de otros mediante la exclusión del grupo, aislarlo deliberadamente, difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros

10.4. LISTA DE SITUACIONES TIPO II

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.6., Numeral 2; la Ley 1098 de 2006, Artículo 18)

- a. Acoso o bullying verbal. Burlarse, insultar, gritar, inventar historias, hacer comentarios ofensivos, discriminar, colocar apodos.
- b. Acoso o bullying psicológico. Burlarse, difundir rumores, amenazar.
- c. Acoso o bullying social. Excluir, marginar o aislar; ignorar a alguien, no dejarlo participar.
- d. Acoso o bullying racial o por discriminación: Maltratar a una persona por causa de su origen étnico, religión, raza, nacionalidad o cualquier otra característica relacionada de la víctima.
- e. Acoso o bullying por orientación sexual. Cuando alguien es maltratado debido a su orientación sexual.
- f. Acoso o bullying por discapacidad. Maltratar a alguien por causa de alguna discapacidad.
- g. Acoso o bullying sexual. Realizar actos sexuales como tocamientos no consentidos, insinuaciones de tipo sexual.
- h. Acoso o bullying físico. Golpear, patear, empujar, hacer tropezar; esconder o dañar cosas; lanzar objetos a otra persona.
- i. Ciberacoso o cyberbullying. Hacer comentarios o escritos desagradables, difundir rumores, publicar fotos o videos sin autorización, por medios digitales o redes sociales.

10.5. LISTA DE SITUACIONES TIPO III

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.6., Numeral 3)

a. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL

(referidos en título IV del libro II de la Ley 599 de 2000):

- 1. Acceso carnal violento.
- 2. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.
- 3. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.
- 4. Actos sexuales con menor de catorce años.
- 5. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.
- 6. Acoso sexual.
- 7. Acceso carnal.
- 8. Inducción a la prostitución.
- 9. Constreñimiento a la prostitución.
- 10. Circunstancias de agravación punitiva.
- 11. Estimulo a la prostitución de menores.
- 12. Pornografía con menores.
- 13. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.
- 14. Omisión de denuncia.

b. CUALQUIER OTRO DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY PENAL COLOMBIANA VIGENTE.



10.6 MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

(Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.5.3.2., Numeral 1; 2.3.5.4.2.7., Numeral 5; y 2.3.5.4.2.9., Numeral 6)

a. PARA LAS SITUACIONES TIPO I

1. Amonestación verbal y reparar el daño causado.

b. PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. Elaborar y exponer un trabajo en la clase o para todo el colegio sobre el respeto a los derechos humanos, y reparar el daño causado.
2. Podrá decidirse la suspensión temporal hasta por 5 días dentro de la institución y bajo el cuidado de la misma y hasta un mes de suspensión en casa dejándole trabajos virtuales y remotos, o la cancelación de la misma, en los casos donde el acoso escolar o bullying haya llegado a graves situaciones de riesgo para la integridad personal de algún miembro o de varios de la comunidad educativa, o donde se haya causado daños al cuerpo o a la salud de algún miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y sin revestir las características de la comisión de un delito.

10.7 ANEXAR DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES

SITUACION	ENTIDAD RESPONSABLE	TELÉFONO DE CONTACTO
Emergencia General	Línea Única de Emergencias	123
Emergencia Médica / Ambulancia	CRUE (Centro Regulador de Urgencias)	125
Ambulancia especializada	Cruz Roja Colombiana	310-4287275
	Defensa Civil Nacional	311-8084405
Atención a víctimas de violencia sexual	CAIVAS – Fiscalía (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual)	141 / 018000918080 (601) -4377630
Emergencias por incendio	Cuerpo de Bomberos de Cartagena	119
Fugas de gas	Surtigas	164 / 018000919052
Emergencias eléctricas	Afinia	115
Fugas de agua / daños en redes	Aguas de Cartagena (AGUACAR)	116 Desde un fijo (605)- 6943337 Desde un celular

INSTITUCION EDUCATIVA “INEM” JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES

NIT: 806011843-3 - CODIGO DANE: 113001003274

Creado: Decreto N° 1962 del 20.11.1969. Resolución 0743 del 9.11.2009

“IMPULSO AL DESARROLLO CON LA EDUCACION MODERNA



SITUACION	ENTIDAD RESPONSABLE	TELÉFONO DE CONTACTO
Emergencias ambientales / residuos	EPA Cartagena VEOLIA Policía Ambiental	(605)-6421316 018000-950096 (605)-
Emergencias químicas / tóxicas	CISPROQUIM	(601)- 2886012 01 8000 916012
Seguridad pública / orden público	Policía Nacional (línea general)	123
	Cuadrante sector Corales	301-3461779 / 123
	Cuadrante sector Almirante Colón	301-5835101 / 123
	CAI Ceballos	301-3461779 - 123
	SIJIN – Policía Judicial	321-3946238/ 123
	GAULA – Policía Nacional (Antisecuestro y Antiextorsión)	317-8965611 –
Niñez, adolescencia y protección familiar	Policía de Infancia y Adolescencia	141 / 123 / (601) – 4377630 EXT 518000-518001
	ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141 / 01 8000 918080 601) – 4377630 EXT. 518000-518001
	Personería Distrital de Cartagena	
Justicia / Denuncias penales	Fiscalía General de la Nación	122 / 01- 8000 919748
Riesgos institucionales / estructurales	Alcaldía de Cartagena	(605) - 6411370 Ext. 1198 - 1195
	Secretaría de Infraestructura	(605) -6501095
	Secretaría de Gobierno	(605) 6411370
	Secretaría de Educación Distrital	(605) 6411370
	Oficina de Gestión del Riesgo	(605) 6411370
	Armada Nacional	(601) 3692000 EXT. 11112-10506
	Defensa Civil Nacional	311-8084405



SITUACION	ENTIDAD RESPONSABLE	TELÉFONO DE CONTACTO
Tránsito y transporte	DATT – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	(605) 6411370 01-8000-415393
Contacto institucional INEM Cartagena	Secretaría Académica – Sede Principal	605-6421757

CAPITULO 11

PROCESOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

11.1. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.” (**Decreto 1075, 2015, Artículo 2.3.5.4.2.1**)

11.2. COMPONENTES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

(De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.5.4.2.2., 2.3.5.4.2.3., 2.3.5.4.2.4. y 2.3.5.4.2.14.)

- Promoción
- Prevención
- Atención
- Seguimiento

11.3. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

(De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.2)

Son las acciones que fomentan la convivencia y el mejoramiento del clima escolar.

11.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Decreto 1075, 2015, Artículo 2.3.5.4.2.2):

- Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994”
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”



- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros”
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994”

11.5. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Realizar estrategias para enseñar sobre:

- a. Los derechos de los niños.
- b. Los derechos humanos.

11.6. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

(De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.3)

Son las acciones que buscan evitar comportamientos que afecten la convivencia escolar.

11.7. ACCIONES Y COMPONENTE DE PREVENCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013”. *(Decreto 1075, 2015, Artículo 2.3.5.4.2.3)*
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo”. *(Decreto 1075, 2015, Artículo 2.3.5.4.2.3)*
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. *(Decreto 1075, 2015, Artículo 2.3.5.4.2.3)*
- d. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención,



autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos. **(De acuerdo con la Ley 1146 de 2011, Artículo 11).**

- e. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros. **(De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Artículo 42, Parágrafo 1)**

- f. Enseñar principios y valores:

Amor	Perdón	Reconciliación	Respeto
Honestidad	Verdad	Unidad	Responsabilidad
Compromiso	Fe	Obediencia a Dios	Servicio
Solidaridad	Gratitud	Contentamiento.	

- g. Realizar un “taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias. **(Teniendo en cuenta la Ley 2025 de 2020, artículo 5)**

- h. Realizar charlas sobre la prevención de la violencia escolar, del acoso escolar o bullying, y del ciberacoso o cyberbullying.

- i. Realizar estrategias para desarrollar habilidades socioemocionales como:

Liderazgo	Trabajo en equipo	Empatía
Comunicación asertiva	Escucha activa	Resolución de problemas
Resolución pacífica de conflictos	Gestión de emociones	Resiliencia

- j. Conformar comités estudiantiles como:

Comité estudiantil de talentos	Comité estudiantil de convivencia
Comité estudiantil de deportes	Comité estudiantil de derechos humanos.

- k. Brindar orientación escolar a los miembros de la comunidad educativa en los temas relacionados con la convivencia escolar.

CAPITULO 12: COMPONENTE DE ATENCIÓN

12.1. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD. EN CASO DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

- a. El Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:
- b. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.” **(Ley 1146 de**



2007, artículo 9. Congreso de la República de Colombia)

12.2. EN CASO DE ABUSO SEXUAL, se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF." (**Ley 1146 de 2007, Artículo 9. Congreso de la República de Colombia**).

12.3. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho." (**Ley 1146 de 2007, artículo 15. Congreso de la República de Colombia**)

12.4. OMISIÓN DE DENUNCIA. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multas y sanciones estipuladas por la ley. (**Ley 599 de 2000. Código Penal, Artículo 219-B. Congreso de la República de Colombia**)

12.5. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en las sanciones estipuladas por la ley. Las sanciones se aumentarán cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o que se encuentre en estado de indefensión. (**Ley 599 de 2000. Código Penal, Artículo 229. Congreso de la República de Colombia**)

12.6. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO (**Teniendo en cuenta el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.14**) Son las acciones que buscan hacer el seguimiento y evaluación de lo realizado por parte de la Institución Educativa con respecto a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

12.7. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (**Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.14**)

- a. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos."
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar." (**Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.5.4.2.9., Numeral 9; y 2.3.5.4.2.10., Numeral 7**) (**Para los casos de situaciones Tipo II y III**)

12. 8. EDUCACIÓN INCLUSIVA - DEFINICIONES. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

- a. **ACCESIBILIDAD**: Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- b. **ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: Proceso que comprende las



diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

- c. **ACCIONES AFIRMATIVAS:** Conforme a los artículos 13 de la constitución política y 2 de la ley 1618 de 2013, se definen como: <<políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan>>. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- d. **AJUSTES RAZONABLES:** Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el diseño universal de los aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- e. **CURRÍCULO FLEXIBLE:** Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- f. **DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA):** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- g. **EDUCACIÓN INCLUSIVA:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- h. **ESQUEMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA:** Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo,



planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

- i. **ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- j. **PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas. Adolescentes. Jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.
- k. **PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):** Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento institucional (**PMI**), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el **DUA**”

12.9. VER PLAN DE ATENCIÓN Y RUTA PARA ATENCIÓN EDUCATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y OTRAS POBLACIONES CON TALENTOS EXCEPCIONALES, TRASTORNOS Y DEMÁS CASOS PARTICULARES.



IV. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA INCLUSIÓN ESCOLAR

FASE 1: INGRESO Y DETECCIÓN



Solicitud de cupo y matrícula



Entrevista inicial y detección de posibles NEE



Solicitud de soportes médicos o remisión a EPS



Secretaría académica
Secretaría académica



Orientación escolar
Orientación escolar



Registra en SIMAT con diagnóstico o condición reportada

FASE 2: VALORACIÓN PEDAGÓGICA INICIAL



Observación en aula
entrevista familiar: análisis de informes clínicos



Diligenciamiento Anexo I y II del PIAR



Docentes por área
Docente de grupo y Orientación Escolar



Familia, docentes, orientación

FASE 3: DISEÑO Y APLICACIÓN DEL PIAR



Ajustes razonables por área (Anexo III PIAR)



Definición de metas y adaptaciones curriculares



Todos los docentes



Comisión de evaluación
Comité de Inclusión

FASE 4: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO



Aplicación de ajustes razonables por período



Evaluación de progresos y efectividad de ajustes



Todos los docentes



Comisión de evaluación
Comité de convivencia / Rectoría

FASE 5: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Remisión a EPS u otras entidades cuando el caso lo amerite



Seguimiento intersectorial y con manejo de casos
Comité de convivencia / Rectoría

(Decreto 1421 de 2017)

12.10. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS:

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la ley 1620 de 2013 y en articulación con la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, entidad territorial certificada en educación la I.E. José Manuel Rodríguez Torices asume las

Carretera del Bosque Transversal. 54 No. 30 - 570

E-MAIL: inemctg@inem-ctg.edu.co Tel. 6438791



siguientes responsabilidades:

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el proyecto educativo institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el plan de mejoramiento institucional (PMI).
- d. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- e. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- f. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
- g. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
- h. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- i. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- j. Ajustar el manual de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- k. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- l. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- m. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- n. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- o. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- p. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

(Decreto 1421 de 2017)

- ❖ **OBSERVACION:** La atención que ofrezca el sistema educativo a estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante.”
(Artículo 6, Ley 2216 de 2022)
- ❖ **NO DISCRIMINACIÓN:** Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión



del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso. (Decreto 1421 de 2017)

CAPÍTULO 13.

ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS EN CASO DE INCIDENCIAS ACADÉMICAS Y/O DISCIPLINARIAS.

13.1. DESCRIPCIÓN DE INCIDENCIAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS:

- a. Llegar tarde sin justificación a clase en cualquier asignatura o actividad Institucional. (incidencia académica)
- b. No asistir a clase estando en el colegio (incidencia disciplinaria)
- c. Incumplir en tareas, compromisos o actividades escolares sin justificación. (incidencia académica)
- d. Distraerse en clase hablando, no realizando la actividad de aprendizaje que hacen los demás. (incidencia académica)
- e. Venir al colegio sin portar el uniforme como está establecido de acuerdo al horario de clase que le corresponde. (incidencia disciplinaria)
- f. Negarse a representar a la Institución en eventos académicos, deportivos o culturales. (incidencia disciplinaria)
- g. Perturbar las clases de otros grupos, con gritos por los pasillos, algarabías, golpeando la puerta o apagando la luz. (incidencia disciplinaria)
- h. No guardar el comportamiento adecuado en actos cívicos o eventos comunitarios. (incidencia disciplinaria)
- i. Dañar o rayar las paredes, pupitres, puertas, tableros, baños, etc, de la Institución (incidencia disciplinaria)
- j. Arrojar basura en el salón de clase o en los patios y pasillos, y no depositarlas en los recipientes o canecas dispuestas para ello. (incidencia disciplinaria)
- k. Traer a la institución walkman, grabadoras, radios, gameboy, iPod, PS3, celulares, o cualquier juego o aparato electrónico, sin previa autorización de una autoridad académica para actividades de aprendizaje en una asignatura. En caso de pérdida de dichos aparatos la institución no responde por ellos. (incidencia disciplinaria)
- l. Incumplir las normas establecidas para el buen uso de la biblioteca, la sala de sistemas, las canchas deportivas, el coliseo, los talleres y laboratorios. (incidencia disciplinaria)
- m. Dejar abiertas las llaves del agua o taponarlas a drede. (incidencia disciplinaria)
- n. Manejo inadecuado de los interruptores eléctricos en pasillos y salones. (incidencia disciplinaria)
- o. Arrojar palos o piedras a los árboles frutales o subirse a ellos. (incidencia disciplinaria)
- p. Columpiarse de los árboles de la Institución. (incidencia disciplinaria)
- q. Ocasionar daños al ecosistema (animales árboles y plantas de los jardines de la Institución). (incidencia disciplinaria).
- r. Negarse a dar su nombre, sección, grado o presentar el carné cuando un profesor o directivo se lo solicite. (inci. disci).
- s. 18. Utilizar irresponsablemente el celular o utilizarlo durante el desarrollo de las clases. (incidencia disciplinaria).
- t. 18. Hacer mal uso de los baños y sanitarios. (incidencia disciplinaria).
- u. 19. Hacer mal uso de recursos didácticos, equipos de los talleres, mobiliarios, equipos de cómputo e implementos deportivos y/o musicales y demás recursos institucionales. (incidencia disciplinaria).
- v. 20. Interrumpir las clases con el uso de celulares. En caso de pérdida del celular la institución no responde por dicho aparato. (incidencia disciplinaria).
- w. 21. No informar a los Padres y o acudientes las comunicaciones o citaciones que les envía la Institución. (incidencia disciplinaria).
- x. 22. Acumulación de inasistencia no justificadas por el Padre o acudiente y sin certificaciones médicas, (incidencia académica).



- y. 23. La recurrencia de comportamientos en actos comunitarios. (incidencia disciplinaria).
- z. 24. Perder cuatro o más asignaturas en un período sin justificación. (incidencia académica).

13.2. CONDUCTO REGULAR PARA INCIDENCIAS:

Las incidencias requieren intervención por parte de coordinación, docentes y orientación escolar, seguido el debido proceso. Las observaciones de disciplina son asentadas y registradas por el director de grupo o profesor que identificó el incumplimiento de los acuerdos y reposan en el observador del estudiante en coordinación o anotadas en la plataforma de seguimiento. El estudiante tiene derecho a ser escuchado en el curso del proceso: debe permitírsele esgrimir pruebas a su favor y controvertir aquellos que lo condenan. Tiene también derecho a interponer el recurso de reposición y de apelación en los términos que se fijan en el manual.

Cuando el alumno incurra en alguna incidencia disciplinaria, se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1. Se hará observación en forma individual por parte del respectivo profesor y se firmará su compromiso en el formato en coordinación.
2. Se tratará el problema a través de la mediación de conflictos con su dirección de grupo, orientación escolar y coordinación es decir mínimo tres personas que lideren la resolución del conflicto.
3. Se remitirá al Padre de familia para el debido compromiso de ser requerido.
4. se asignaran acciones pedagógicas y/o medidas de restauración.
5. En caso de ser necesario se contempla la sanción pedagógica por 1, 2 o 5 días según la gravedad del problema y se pueden cumplir dentro del establecimiento educativo, o en casa según sea el caso.

13.3. MEDIDAS PEDAGOGICAS PARA PROCESO DISCIPLINARIO

"La educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5°, de la Constitución Nacional.

Las medidas pedagógicas establecidas son las siguientes:

- a. **Amonestación Verbal.** Se hará cuando el estudiante cometa una incidencia disciplinaria o académica. Debe hacerla el profesor o directivo que presencié el hecho.
- b. **Amonestación Escrita.** Se hará cuando el estudiante incurra en una incidencia disciplinaria repetitiva, que debe constar por escrito a través de una amonestación. El profesor o directivo que presencié la falta debe notificar al director de grupo a través del formato de amonestación escrita, quien la impondrá después de seguir el debido proceso y citará a una entrevista a los padres de familia para notificar esta decisión, la cual estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) primeros días posteriores. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta de dirección de curso correspondiente al año lectivo, con las respectivas firmas de enterado.
- c. **Llamado Padres De Familia.** Este se hará de manera escrita o verbal. Si el estudiante reincide en el incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia, el coordinador citará al padre de familia o acudiente. Este deberá presentarse personalmente o puede delegar en una persona mayor mediante un poder debidamente firmado por ambos con documentos de identidad. En caso de que el padre de familia o acudiente no atienda a la cita, se dejará constancia del hecho en el seguimiento del estudiante como evidencia del incumplimiento de sus deberes.
- d. **Suspensión temporal hasta por 5 días.** Esta decisión se notifica por resolución rectoral, al acudiente y al estudiante, con fundamento en el acta elaborada por el Comité de Convivencia previo al análisis de la situación de convivencia. También se aplicará suspensión temporal a los estudiantes que incurran de manera reiterada en faltas disciplinarias violatorias de los acuerdos institucionales, esta se aplicará por parte de la rectoría o la coordinación de convivencia



cuando le sea delegada en esta la función. Lo anterior se realizará con observancia del debido proceso. La suspensión temporal se aplica dentro de la misma institución con actividades de servicio social y pedagógico programadas para el estudiante por parte de la coordinación de convivencia o la rectoría o desde su casa realizando actividades académicas, talleres y reflexiones comportamentales direccionadas por Orientación Escolar.

El Coordinador hará la anotación, firmada por el estudiante y el docente de grupo, quién citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará a la carpeta. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición y/o apelación para cada uno dentro de los tres (3) primeros días después de impuesta la sanción. (ver debido proceso).

e. **Desescolarización preventiva.** Habrá lugar a esta medida cuando el estudiante incurra en situación tipo III.

f. **Curriculo compartido.** Se refiere a la practica dentro de la cual se le brinda acompañamiento a los estudiantes por parte de padres de familia o acudientes para garantizar el proceso educativo. Esta medida podrá aplicarse a los estudiantes que de forma reiterada incumplen los acuerdos en temas disciplinarios y/o convivenciales, y que repetidamente se ausenta del aula o interrumpen el buen funcionamiento de las clases.

PARAGRAFO. En caso de que el estudiante requiera atención por discapacidad o necesidades educativas específicas se podrá adoptar esta medida, para garantizar su proceso de enseñanza-aprendizaje. (ver capítulo 12)

13.4. **ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGOGICAS APLICABLES POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

Se consideran acciones de prevención y/o intervención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

13.5. **ACCIONES PEDAGOGICAS RESTAURATIVAS SUGERIDAS EN CASO DE INCIDENCIA DISCIPLINARIA O SITUACIONES TIPO I :**

- a. Diálogo restaurativo
- b. Carta de reflexión
- c. Compromiso escrito de no repetición
- d. Reparación simbólica o material
- e. Actividad pedagógica (charla, taller, reflexión guiada)
- f. Remisión al comité escolar de convivencia
- g. Orientación psicológica.

13.6. **MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN:** Como medida inmediata de protección, se activarán mecanismos de acompañamiento por parte del equipo de Psicoorientación Escolar y se proporcionará instrucción al cuerpo docente para reforzar la vigilancia y el seguimiento dentro del aula y en los espacios de interacción social, tanto presenciales como digitales, a fin de evitar cualquier tipo de represalia o reiteración de las conductas reportadas.

13.7. **PACTO DE CONVIVENCIA :** Como parte de las acciones pedagógicas preventivas y restaurativas se podrá realizar un ejercicio de construcción colectiva del Pacto de Convivencia con la participación activa de los estudiantes, con el propósito de promover la reflexión, el compromiso y la corresponsabilidad frente a la sana convivencia escolar. La firma de este pacto constituye una acción preventiva y formativa que refuerza el proceso de atención adelantado por la institución y será objeto de seguimiento permanente por parte del equipo docente y del Comité Escolar de Convivencia.



13.8. ACCIONES RESTAURATIVAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS ADICIONALES SUGERIDAS PARA SITUACIONES

TIPO II: La Institución ha estructurado un conjunto de acciones restaurativas orientadas a la reparación simbólica, el restablecimiento de los derechos del estudiante afectado y la reconciliación dentro del grupo escolar, en el marco del proceso pedagógico y de convivencia que corresponde a este tipo de situaciones. Dentro de estas acciones se han definido las siguientes medidas concretas:

- Taller obligatorio de sensibilización sobre acoso escolar, respeto por la diferencia e inclusión educativa, dirigido a los estudiantes, enfocado en la comprensión de los impactos emocionales y sociales del bullying, la empatía como valor fundamental para la convivencia, la resolución pacífica de los conflictos y la responsabilidad frente a las conductas desplegadas.
- Generación de un compromiso restaurativo, acordado de manera conjunta entre los estudiantes involucrados, sus padres o acudientes y el Comité Escolar de Convivencia, mediante el cual los propios estudiantes se obligan a ejecutar acciones de reparación simbólica en los espacios donde se originó la situación, específicamente en el salón de clase y en la red social o medio digital utilizado en caso de Cyberbullying. Estas acciones incluirán la expresión pública de disculpas, la manifestación del reconocimiento del daño causado y la adopción de compromisos explícitos de no repetición, con el acompañamiento y supervisión del equipo de orientación, como parte del proceso de resarcimiento y reconciliación frente al estudiante afectado y la comunidad educativa.
- Charla reflexiva dirigida, con enfoque en la dignificación de la persona humana, el reconocimiento del otro como sujeto de derechos, y la necesidad de asumir una actitud ética, consciente y respetuosa dentro de las relaciones escolares y sociales, fortaleciendo así los procesos de interiorización del respeto, la tolerancia y la inclusión como principios rectores de la convivencia.
- Campaña Pedagógica Escolar, liderada por los estudiantes y dirigida a la comunidad educativa de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices – INEM, denominada “Por una Convivencia Respetuosa e Inclusiva”, mediante la cual los propios estudiantes serán responsables de diseñar, elaborar y socializar mensajes, afiches y materiales pedagógicos orientados a la prevención del acoso escolar y a la promoción activa de los valores de respeto, solidaridad, empatía y aceptación de la diversidad como principios fundamentales de la convivencia escolar.

PARAGRAFO 1. Estas acciones, además de constituir medidas de carácter pedagógico, tienen como propósito el resarcimiento simbólico y restaurativo frente al daño causado, fortaleciendo en los estudiantes involucrados la reflexión sobre las consecuencias de sus actos y reafirmando el compromiso institucional de garantizar un entorno escolar seguro, incluyente y respetuoso de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

PARAGRAFO 2. se podrá contemplar medidas y/o acciones adicionales según el caso específico, y/o demás disposiciones descriptas tales como: Las medidas pedagógicas para el proceso disciplinario, matrícula en observación, cambio de ambiente escolar, y/o cancelación de la matrícula, teniendo en cuenta el debido proceso.

13.9. MATRICULA EN OBSERVACIÓN:

Se impondrá esta medida al estudiante que incurra y/o sea reincidente en las conductas disciplinarias que afecten su integridad o la de sus compañeros.

PARÁGRAFO 1. Esta medida la impondrá el Comité de Convivencia y ha de ser notificada al Consejo Académico y al Consejo Directivo, luego del estudio del caso, dejando constancia para su inclusión en el observador del estudiante correspondiente al año lectivo. Será notificada por el Rector a los padres de familia o acudientes, como representantes legales del estudiante.

PARAGRAFO 2: Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito, ante el consejo directivo y/o ante el Comité de Convivencia, que se levante la sanción



referente a la posible solicitud de cambio de ambiente escolar.

Para los estudiantes de 11°, esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación de la asistencia a la ceremonia de graduación (será graduado por ventanilla), igualmente si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, la familia tendrá derecho a solicitar, por escrito, ante el Consejo Directivo y académico, levantar la parte de la medida referente a la no asistencia a la ceremonia de graduación.

13.10. SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR:

El proceso de posible cambio de ambiente, se tendrá en cuenta solo si se considera necesario, debe ser un proceso de diálogo y negociación, donde se involucre al estudiante, a sus padres o tutores, a los orientadores escolares y a los miembros del Comité Escolar de Convivencia. La institución puede sugerir:

- a. Cambio de grupo: En caso de conflictos con compañeros, se puede proponer un cambio de grupo para que el estudiante se sienta más cómodo y pueda tener un mejor rendimiento académico.
- b. Apoyo psicológico: Si el estudiante presenta dificultades emocionales o comportamentales que afectan su convivencia, la institución puede ofrecerle apoyo psicológico individual o grupal.
- c. Cambio de curso: En casos necesarios, se puede plantear la posibilidad de un cambio de curso, siempre con la debida justificación y la participación de los padres o tutores.
- d. Traslado a otra institución: En situaciones en la que la institución requiera establecer garantías de protección y cuidado de las que no se disponga, ya sea por que la convivencia en la institución sea insostenible para el estudiante, o porque está en riesgo de ser vulnerado o de vulnerar derechos, se puede recomendar el traslado a otra institución educativa.

13.11. CANCELACIÓN DE MATRICULA:

Esta medida se aplicará como ultima instancia a los estudiantes que hayan incurrido de manera reiterada en situaciones tipo II, o cuando el estudiante incurra en situaciones tipo III constitutivas de delito y representen un peligro para los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa y que se ha considerado de conveniencia que estos estudiantes no deban seguir en el establecimiento, para la protección de los demás miembros de la institución o el mismo estudiante, esta medida se hará mediante Acuerdo del Comité de Convivencia y que se traslada a estudio al Consejo Directivo.

PARAGRAFO. La cancelación de la matricula deberá tener en cuenta el debido proceso, y la no vulneración de los derechos de los estudiantes.

13.12. DEBIDO PROCESO EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS:

La Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices reconoce y garantiza el debido proceso como eje fundamental en todas las actuaciones internas que involucren presuntas faltas disciplinarias. Su observancia es obligatoria y se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (Art. 29), la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

13.13. PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO:

Todas las actuaciones deberán desarrollarse conforme a los siguientes principios:

- a. **Presunción de inocencia:** Toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su responsabilidad a través de un procedimiento legítimo.
- b. **Dignidad humana:** El trato será siempre respetuoso, evitando señalamientos, humillaciones o discriminación.
- c. **Imparcialidad:** Las decisiones deberán adoptarse sin sesgos ni prejuicios.



- d. **Derecho a la defensa:** El implicado podrá conocer los hechos, responder a ellos, aportar pruebas y recibir acompañamiento.
- e. **Contradicción:** Se garantiza el derecho a controvertir pruebas y solicitar otras adicionales.
- f. **Proporcionalidad:** Las medidas correctivas o pedagógicas deberán ser proporcionales a la conducta y al contexto.
- g. **Motivación de las decisiones:** Toda medida deberá estar fundamentada en hechos comprobados y normas aplicables.
- h. **Aplicación de la norma más favorable:** Ante normas concurrentes, se aplicará la más beneficiosa para el estudiante.
- i. **Resolución en caso de duda:** Cualquier duda razonable se resolverá a favor del implicado.
- j. **Prohibición de reforma en perjuicio:** Si el implicado apela, su situación no podrá agravarse como consecuencia del recurso.
- k. **Igualdad:** Se aplicarán criterios objetivos y no discriminatorios en la valoración de casos similares.

13.14. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

a. **Averiguación Preliminar:**

Ante el conocimiento de hechos que puedan constituir falta, se abrirá una indagación preliminar basada en informe, queja escrita o conocimiento oficioso. Esta etapa deberá iniciarse dentro del mes siguiente al conocimiento del hecho y concluirse dentro del mismo término, dejando constancia escrita. Su finalidad es determinar si existen elementos que justifiquen iniciar un proceso disciplinario formal.

b. **Apertura Formal del Proceso:**

Si tras la averiguación se identifican hechos y presuntos responsables, el Rector emitirá comunicación formal informando la apertura del proceso, con indicación clara de los hechos y las normas presuntamente vulneradas. Si no hay elementos suficientes, se archivará la actuación, sin posibilidad de reapertura sobre los mismos hechos.

c. **Comunicación de Cargos y Descargos:**

En los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura, se notificará a los presuntos implicados los hechos concretos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y se otorgará un término de tres (3) días hábiles para presentar por escrito los descargos y las pruebas que consideren pertinentes.

d. **Etapa Probatoria:**

Una vez recibidos los descargos (o vencido el término), se adelantará la etapa de práctica de pruebas durante cinco (5) días hábiles, donde se recolectarán y valorarán los medios probatorios que permitan establecer la veracidad de los hechos.

e. **Decisión de Primera Instancia:**

Concluida la etapa probatoria, el Rector emitirá una decisión motivada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ya sea exonerando al implicado o adoptando la medida correctiva o pedagógica correspondiente.

f. **Recursos**

Contra la decisión procede:

g. **Recurso de Reposición** ante el Rector, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

h. **Recurso de Apelación**, en subsidio del anterior, ante el Consejo Directivo.

La reposición se resolverá en cinco (5) días hábiles. La apelación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Mientras se resuelven los recursos, no se aplicará ninguna medida que implique restricción del derecho a la educación del estudiante.

i. **Notificación**

Cuando no sea posible notificar personalmente a los acudientes, se acudirá a medios alternos autorizados por el



Consejo Directivo, como la fijación de edictos en lugar visible dentro del plantel educativo.

13.15. Disposición Final

El respeto al debido proceso constituye un pilar esencial de la vida institucional. Su cumplimiento asegura la legitimidad de todas las decisiones, armonizando la formación integral de los estudiantes con la protección efectiva de sus derechos y la observancia de las normas que rigen la convivencia escolar.

CAPÍTULO 14

LAS REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

14.1.- REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA:

La higiene es la forma en que cuidamos la salud. Se trata de mantener el cuerpo limpio y sano.

- Lavado básico de manos: los estudiantes deben lavarse las manos antes y después de las comidas; a la vuelta del recreo y después de ir al baño.
- Bañarse a diario.
- Cepillarse los dientes después de comer.
- Mantener cortas y limpias las uñas.
- Utilizar el estornudo de etiqueta, si estornuda o tose.
- Cuidado y limpieza de la zona de trabajo: los estudiantes deben mantener su pupitre o mesa de estudio limpio, y el salón de clase limpio y ordenado. Asimismo, los estudiantes deben utilizar los recipientes de basura y no arrojar papeles ni desechos al piso de la institución.
- Higiene postural: los estudiantes deben tener una buena alineación del cuerpo para evitar lesiones. Deben mantener una buena postura en todas las actividades cotidianas que realizamos.
- Alimentación saludable: los estudiantes deben aprender a priorizar más la calidad de los alimentos que la cantidad.
- El agua debe ser la bebida habitual; y el consumo de refrescos azucarados y zumos debe ser mínimo.

14.2.- PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

Las actividades de promoción y prevención, establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar serán las mismas para la prevención de la conducta suicida.

a. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

Si se presenta el caso de un estudiante con indicios de ideación o intento suicida, el coordinador de convivencia o la persona responsable, en compañía del orientador escolar, asumirán el conocimiento del caso, y darán los primeros auxilios físicos y psicológicos al estudiante y a las demás personas que lo requieran.

El coordinador de convivencia acompañará en todo momento al estudiante mientras llegan los padres o los representantes de las autoridades competentes.

Paso 1. Identificar señales o indicios de conducta suicida.

Paso 2. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).

Paso 3. Informar a la familia, cuidador o cuidadora del niño, niña, adolescente o joven.



Paso 4. Dependiendo de la situación de la persona, solicitar de inmediato el servicio de ambulancia para la remisión de la persona afectada al centro de salud más cercano y conveniente, o solicitar apoyo al equipo de la secretaría de salud y remitir el caso a la entidad de salud del niño, niña, adolescente o joven.

Paso 5. Dar aviso a las autoridades competentes que se requieran como sistema de salud, ICBF y policía.

De lo sucedido se hará un acta.

b. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE PRESENTAN CUTTING:

Las actividades de promoción y prevención, establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar serán las mismas para la prevención del cutting.

Si se presenta el caso de un estudiante con indicios de cutting, el coordinador de convivencia o la persona responsable, en compañía del orientador escolar, asumirán el conocimiento del caso, y darán los primeros auxilios físicos y psicológicos al estudiante y a las demás personas que lo requieran.

El coordinador de convivencia acompañará en todo momento al estudiante mientras llegan los padres o los representantes de las autoridades competentes.

Paso 1. Identificar señales o indicios de cutting.

Paso 2. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos.

Paso 3. Informar a la familia, cuidador o cuidadora del niño, niña, adolescente o joven.

Paso 4. Dependiendo de la situación de la persona, solicitar de inmediato el servicio de ambulancia para la remisión de la persona afectada al centro de salud más cercano y conveniente, o solicitar apoyo al equipo de la secretaría de salud y remitir el caso a la entidad de salud del niño, niña, adolescente o joven.

Paso 5. Dar aviso a las autoridades competentes que se requieran como sistema de salud, icbf y policía.

De lo sucedido se hará un acta.

c. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Las actividades de promoción y prevención establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar serán las mismas frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

d. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE PRESUNTAMENTE CONSUMEN O DISTRIBUYEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Si existe el informe de que un alumno consume o distribuye spa o el estudiante es sorprendido en la institución educativa consumiendo, o bajo el efecto de sustancias psicoactivas (incluidos los cigarrillos electrónicos o de cualquier tipo y/o el alcohol), o vendiendo o distribuyendo spa, el coordinador de convivencia asumirá el conocimiento del caso de la siguiente manera:

Paso 1. Identificar señales o indicios de presunto consumo o distribución de spa.

Paso 2. Obtener más información sobre la situación.

Paso 3. Contactar a la familia o personas cuidadoras del niño, niña, adolescente o joven.

Paso 4. Establecer compromisos con el niño, niña, adolescente o joven, familia, cuidador o cuidadora.

Paso 5. Dar seguimiento.

Paso 6. Si no se cumplen los compromisos por parte del niño, niña, adolescente o joven, familia, cuidador o cuidadora, se debe notificar al centro zonal del ICBF.

Paso 7. Realizar seguimiento.

De lo sucedido se hará un acta.



CAPÍTULO 15

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

15.1.- PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL. *OBJETIVO*

Garantizar que la presentación personal de los estudiantes evite cualquier forma de discriminación por razones de apariencia.

15.2.- NORMAS GENERALES:

Respeto a las personas. Ningún estudiante será discriminado, señalado o sancionado por su apariencia física, estilo personal, o cualquier otra característica inherente a su individualidad.

Libertad con responsabilidad. Se fomenta la expresión personal dentro de un marco de respeto mutuo y normas institucionales.

Igualdad de trato: Todas las normas aplicarán de manera equitativa para todos los estudiantes, sin discriminación.

15.3. NORMAS ESPECÍFICAS

1.- Uniformes. Los uniformes autorizados por la institución educativa deberán ser usados por los estudiantes de manera adecuada, respetando las indicaciones de la institución, excepto cuando no se cuenta con los recursos económicos para adquirir los uniformes por parte de los padres de familia. *(Teniendo en cuenta la Directiva No. 07 de 2010 y la Circular No. 03 de 2014 del MEN)*

2.- Cabello y peinado. Se autorizan cortes de cabello y peinados, siempre que sean higiénicos y no interfieran con el desarrollo académico.

3.- Maquillaje. Se permite el uso de maquillaje de manera moderada, siempre que sean higiénicos y no interfieran con el desarrollo académico.

4.- Higiene y cuidado personal. Se promueve la higiene y el autocuidado como parte del bienestar integral de los estudiantes.

CAPÍTULO 16

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR:

- 1.- Reducir, reutilizar, y reciclar.
- 2.- Cerrar las llaves del agua correctamente y cuidar el agua.
- 3.- Apagar luces, aires acondicionados, ventiladores, al salir de los salones y oficinas.
- 4.- Conservar y cuidar las zonas verdes, árboles y plantas de la Institución.
- 5.- Evitar ruidos y sonidos exagerados.
- 6.- Separar la basura.
- 7.- Utilizar material escolar ecológico.
- 8.- Usar el transporte sostenible.
- 9.- Consumir alimentos ecológicos y locales.
- 10.- Promover la educación ambiental.



CAPÍTULO 17

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS

17.1. CRITERIOS DE RESPETO:

- a. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a que se respeten sus bienes y pertenencias dentro de la Institución Educativa. Los estudiantes deben respetar los muebles, enseres y pertenencias propias, las de sus compañeros, de los profesores y del Institución Educativa.
- b. El estudiante se hace responsable por el ingreso y uso de joyas, celulares, portátiles, y equipos electrónicos, la Institución Educativa no se hace responsable en caso de pérdida o daño de estos elementos.
- c. Los estudiantes, empleados y padres de familia son responsables del cuidado y uso de sus bienes personales. La Institución Educativa. no se hace responsable de pérdidas o daños de estos bienes.
- d. Todos los miembros de la comunidad educativa velarán por el buen uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, estructura física, instalaciones, implementos, equipos, material pedagógico, libros y textos, implementos deportivos y recreativos, carteleras, afiches y avisos de la Institución Educativa.
- e. El cuidado de equipos como computadores, video beam, televisores, y demás aparatos electrónicos, es responsabilidad de los profesores; su uso es únicamente pedagógico y los estudiantes podrán utilizarlos solo bajo la supervisión del profesor responsable.
- f. Informar oportunamente cualquier daño o perdida de elementos tanto personales como de uso colectivo.
- g. En caso de daños a la propiedad personal o colectiva, el responsable o sus padres asumirán los costos de reparación o reposición.

Cartagena de Indias Julio 14 del 2025.

ARIDES SANDOVAL PEÑATA.
MAESTRO RECTOR